

Consejo de Administración

335.ª reunión, Ginebra, 14-28 de marzo de 2019

GB.335/INS/2/1

Sección Institucional

INS

Fecha: 20 de febrero de 2019

Original: inglés

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo

Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia (de 2020 en adelante)

Finalidad del documento

Iniciar el examen de las propuestas para el orden del día de las reuniones de la Conferencia de 2020 en adelante, así como del enfoque estratégico que habrá de aplicarse (véase el proyecto de decisión en el párrafo 32).

Objetivo estratégico pertinente: Los cuatro objetivos estratégicos.

Resultado/eje de política transversal pertinente: Resultado funcional B: Gobernanza eficaz y eficiente de la Organización.

Repercusiones en materia de políticas: Repercusiones para el orden del día de las reuniones de la Conferencia de 2020 en adelante.

Repercusiones jurídicas: Las derivadas de la aplicación del Reglamento de la Conferencia y del Reglamento del Consejo de Administración.

Repercusiones financieras: Las derivadas de la inscripción de puntos en el orden del día de la Conferencia y de las reuniones preparatorias propuestas que pudiera aprobar el Consejo de Administración.

Seguimiento requerido: Todas las repercusiones relacionadas con el seguimiento se someterán al examen del Consejo de Administración en su 337.ª reunión (octubre-noviembre de 2019).

Unidad autora: Departamentos de la Cartera de Políticas y de la Cartera de Programas Exteriores y Alianzas.

Documentos conexos: GB./332/PV, GB.332/INS/2, GB.334/INS/PV y GB.334/INS/2/1.

Índice

	<i>Página</i>
Introducción	1
A. Presentación resumida del proceso de establecimiento del orden del día de la Conferencia.....	1
El enfoque estratégico y coherente (2014-2019).....	2
B. Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 334. ^a reunión (octubre-noviembre de 2018).....	3
C. Orden del día de las reuniones de la Conferencia posteriores a 2019	4
Consolidación de un enfoque estratégico.....	4
Cuestiones que podrían inscribirse en el orden del día de futuras reuniones.....	6
D. Etapas del procedimiento	9
Proyecto de decisión.....	9

Anexos

I. Puntos que cabría inscribir en el orden del día de las próximas reuniones de la Conferencia	11
1. Presentación de un punto para su posible inscripción en el orden del día de futuras reuniones de la Conferencia	11
2. Información actualizada en relación con el seguimiento previsto de cuatro temas en particular	14
A. Solución de conflictos laborales individuales	14
B. Formas atípicas de empleo	16
C. El trabajo decente en el mundo del deporte.....	16
D. Independencia y protección en el servicio público (lucha contra la corrupción).....	17
II. Sinopsis de los puntos técnicos seleccionados para el orden del día de las reuniones de la Conferencia (2010-2023).....	18
III. Orden del día de la Conferencia – Calendario (2017-2021)	21

Introducción

1. En este documento se presenta un resumen del proceso de establecimiento del orden del día de las reuniones de la Conferencia, seguido de las propuestas iniciales para el orden del día de las reuniones de la Conferencia de 2020 en adelante y de una propuesta actualizada para las etapas del procedimiento.
2. En otro documento que se presentará al Consejo de Administración se proporcionan más detalles sobre el orden del día y las disposiciones específicas de la reunión de la Conferencia del centenario de la Organización (2019) ¹.

A. Presentación resumida del proceso de establecimiento del orden del día de la Conferencia

3. Las reglas aplicables en relación con el orden del día de las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo se recogen en la Constitución de la OIT, el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo y el Reglamento del Consejo de Administración ². El orden del día de las reuniones de la Conferencia consta de puntos inscritos de oficio y de puntos técnicos.
4. Cada año, el Consejo de Administración debe inscribir de oficio en el orden del día de la reunión de la Conferencia puntos referentes a las siguientes cuestiones:
 - Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General;
 - cuestiones financieras y presupuestarias, e
 - información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones.
5. Según la práctica establecida, se inscriben en el orden del día de las reuniones de la Conferencia tres puntos técnicos (cada uno de los cuales requiere, para su examen, la institución de una comisión técnica de la Conferencia) con miras a una acción normativa, a una discusión general o a una discusión recurrente ³. El Consejo de Administración también tiene la posibilidad de inscribir en el orden del día otros puntos que, en general, pueden ser tratados en sesión plenaria, por la Comisión de Proposiciones o por otra comisión técnica que celebre un número limitado de sesiones ⁴. Respecto de los puntos de carácter normativo, si bien la regla consiste en examinarlos según el procedimiento de doble discusión, el Consejo de Administración puede decidir someterlos a una sola discusión. Las propuestas presentadas para inscribir un punto en el orden del día de las reuniones de la Conferencia se

¹ Documento GB.335/INS/2/2.

² Véanse la [Constitución de la OIT](#), artículos 14, 1) y 16, 3); el [Reglamento de la Conferencia](#), artículos 7, 7 bis, 8 y 12, y el [Reglamento del Consejo de Administración](#), secciones 5 y 6.2.

³ Véanse los párrafos 4 a 7 del presente documento.

⁴ Véase el anexo II, en el que figura una sinopsis de los puntos técnicos seleccionados para el orden del día de las reuniones de la Conferencia (2010-2023). Véase el documento [GB.328/PV](#), párrafo 16 (Grupo de los Trabajadores).

examinan en dos reuniones sucesivas del Consejo de Administración, a menos que desde la primera haya asentimiento unánime de inscribir el punto considerado ⁵.

6. En su 328.^a reunión (octubre-noviembre de 2016), el Consejo de Administración adoptó un ciclo de cinco años para las discusiones recurrentes de los cuatro objetivos estratégicos, previstas con arreglo a la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (Declaración sobre la Justicia Social), cuya secuencia sería la siguiente: diálogo social y tripartismo en 2018; protección social (seguridad social) en 2020; políticas de empleo en 2021; protección social (protección de los trabajadores) en 2022, y principios y derechos fundamentales en el trabajo en 2023 ⁶. Además, el Consejo de Administración proporcionó orientaciones sobre el marco para las discusiones recurrentes con el fin de garantizar que éstas cumplan plenamente su finalidad específica con arreglo a la Declaración sobre la Justicia Social ⁷.

El enfoque estratégico y coherente (2014-2019)

7. En su 322.^a reunión (octubre-noviembre de 2014), el Consejo de Administración adoptó el concepto de enfoque estratégico y coherente para el establecimiento del orden del día de la 106.^a (2017), la 107.^a (2018) y la 108.^a (2019) reuniones de la Conferencia. Se pretendía así tomar en consideración los comentarios de los mandantes sobre la fijación del orden del día de la Conferencia y sobre el papel que a ésta corresponde en cuanto órgano normativo supremo. El enfoque radicaba en dos elementos principales: i) un planteamiento estratégico para establecer el orden del día de las reuniones de la Conferencia, aprovechando el impulso generado por la próxima conmemoración del centenario de la OIT para hacer hincapié en la coherencia institucional y la flexibilidad, y ii) la plena participación de los mandantes tripartitos en el proceso de establecimiento del orden del día ⁸.
8. El Consejo de Administración ha seleccionado los puntos técnicos que se inscribirán en el orden del día de las reuniones de 2017, 2018 y 2019 sobre la base de este enfoque. También ha seguido verificando la coordinación entre los resultados de anteriores discusiones de la Conferencia y el examen de las propuestas para reuniones futuras. Ha vinculado el establecimiento del orden del día de las reuniones de la Conferencia con otros procesos y discusiones institucionales, como el seguimiento de las iniciativas para el centenario de la OIT o el plan estratégico. Además, el Consejo de Administración ha adoptado medidas con el fin de que el orden del día de las reuniones de la Conferencia refleje las actividades de la OIT destinadas a asegurar que la Organización disponga de un conjunto sólido y actualizado de normas del trabajo que sirva de marco global para el mundo del trabajo. Por tanto, el examen del corpus normativo de la OIT por el Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (en adelante, GTT del MEN), junto con la aplicación del artículo 19, párrafo 9, de la Constitución relativo al procedimiento de derogación de los convenios en vigor que hayan quedado obsoletos, siguen sirviendo de base para el establecimiento del orden del día de las reuniones de la Conferencia.

⁵ Véase el párrafo 5.1.1 del [Reglamento del Consejo de Administración](#).

⁶ Véase el párrafo 17 del presente documento.

⁷ Documentos [GB.328/INS/5/2](#) y [GB.328/PV](#), párrafo 102.

⁸ Documentos [GB.322/PV](#), párrafo 17, y [GB.322/INS/2](#), párrafos 11 a 19. La pertinencia del enfoque estratégico y coherente quedó reconocida en el marco de la labor del Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo; documento [GB.322/INS/12 \(Rev.\)](#), párrafo 4.1.

9. La creación de vínculos apropiados y eficaces entre las discusiones recurrentes y los temas de los Estudios Generales preparados por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones sobre la base de las memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución también forma parte del enfoque estratégico y coherente destinado a fortalecer el corpus de normas internacionales del trabajo, según se prevé en la Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente, de 2016 ⁹. La nueva práctica consiste en seleccionar el tema a tiempo para el subsiguiente Estudio General que se examinará en la reunión de la Conferencia previa a la reunión en que la Conferencia discutirá el punto recurrente correspondiente.
10. Para que el proceso sea más transparente e inclusivo, el Consejo de Administración ha sido informado en cada una de sus reuniones acerca de las etapas de procedimiento para la aplicación del enfoque estratégico y coherente hasta 2019, que la Oficina actualiza de forma periódica ¹⁰.

B. Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 334.^a reunión (octubre-noviembre de 2018)

11. El Consejo de Administración decidió inscribir un punto de carácter normativo sobre el aprendizaje (primera discusión) en el orden del día de la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2021).
12. El Consejo de Administración también decidió inscribir un punto para discusión general sobre las desigualdades en el mundo del trabajo en el orden del día de la 109.^a reunión de la Conferencia (2020).
13. A raíz de las recomendaciones del GTT del MEN, el Consejo de Administración decidió inscribir un punto sobre el retiro de la Recomendación núm. 20 en el orden del día de la 111.^a reunión de la Conferencia (2022), así como otro punto relativo a la derogación de los Convenios núms. 45, 62, 63 y 85 en el orden del día de la 113.^a reunión de la Conferencia (2024).
14. En la misma línea, y conforme a las recomendaciones del Comité Tripartito Especial para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, el Consejo de Administración también incluyó un punto sobre la derogación de los Convenios núms. 8, 9, 16, 53, 73, 74, 91 y 145 y el retiro de los Convenios núms. 7, 54, 57, 72, 76, 93, 109, 179 y 180 y las Recomendaciones núms. 27, 49, 107, 137, 139, 153, 154, 174, 186 y 187 en el orden del día de la 109.^a reunión de la Conferencia (2020).
15. Asimismo, en su 335.^a reunión (marzo de 2019), el Consejo de Administración decidió inscribir al menos otro punto técnico en el orden del día de la 109.^a reunión de la Conferencia (2020). Ahora bien, en previsión de los importantes debates que tendrán lugar en la reunión del centenario, el Consejo de Administración tal vez considere oportuno aplazar esta decisión hasta su 337.^a reunión (octubre-noviembre de 2019).

⁹ Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente, adoptada en 2016, párrafo 15.1.

¹⁰ Para una descripción más detallada de la aplicación del enfoque estratégico y coherente, véase el documento GB.328/INS/3, párrafos 7 a 15. El anexo III contiene una Hoja de ruta actualizada de aquí a 2020.

16. El Consejo de Administración ya ha iniciado el examen del orden del día de las reuniones posteriores a 2019, inscribiendo discusiones recurrentes en el orden del día de las reuniones previstas hasta 2023. Además, ha proporcionado orientaciones acerca del establecimiento del orden del día de las reuniones de la Conferencia posteriores a 2020, tanto en lo referente al enfoque estratégico como a los temas que se están considerando, en particular para la 110.^a reunión de la Conferencia (2021).

C. Orden del día de las reuniones de la Conferencia posteriores a 2019

Consolidación de un enfoque estratégico

17. Los primeros elementos se presentaron sucintamente al Consejo de Administración para que los examinase en su reunión de octubre-noviembre de 2016 ¹¹. Varios mandantes se pronunciaron a favor de un enfoque estratégico y coherente para el establecimiento del orden del día, y deseaban que se siguiese aplicando ese enfoque a las reuniones posteriores a 2019 ¹². Al proceder al examen de un enfoque estratégico aplicable a las reuniones posteriores a 2019, el Consejo de Administración tal vez estime oportuno tener en cuenta las consideraciones que se exponen a continuación.
18. Dos de los primeros elementos que se habían señalado en noviembre de 2016 han sido incorporados por el Consejo de Administración en su proceso de adopción de decisiones sobre el orden del día de las reuniones de la Conferencia: i) el seguimiento de las recomendaciones formuladas por el GTT del MEN y aprobadas por el Consejo de Administración ¹³, y ii) la manera de lograr que la labor de las estructuras de gobernanza de la OIT contribuya a las actividades de seguimiento y de examen del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) ¹⁴.

¹¹ Documento [GB.328/INS/3](#), párrafos 38 y 39.

¹² Documentos [GB.328/PV](#), [GB.329/PV](#), [GB.331/PV](#), [GB.332/PV](#) y [GB.334/INS/PV](#).

¹³ Además de las recomendaciones del GTT del MEN relativas a la derogación de los convenios que llevaron al Consejo de Administración a inscribir el correspondiente punto en el orden del día de las reuniones de la Conferencia, el Consejo de Administración pidió a la Oficina que preparara una propuesta para establecer un posible punto normativo sobre el aprendizaje, habida cuenta de la laguna normativa identificada por el GTT del MEN, y que lo sometiera a examen en su 329.^a reunión (marzo de 2017). Véanse el anexo I, sección 1, B, del presente documento y el documento [GB.328/PV](#), párrafos 16 (Grupo de los Trabajadores) y 22 (República de Corea). Al examinar el informe de la segunda reunión del GTT del MEN, el Consejo de Administración también tomó nota de la decisión de dicho grupo de que se ocuparía del seguimiento de la cuestión de la laguna normativa identificada con respecto al tema del trabajo por turnos en una discusión ulterior, cuya fecha estaba por decidirse, acerca de los instrumentos sobre el tiempo de trabajo; véase el documento [GB.328/PV](#), párrafo 581, d).

¹⁴ En consonancia con la [Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente](#), adoptada en 2016 (véase el apartado 15.2, c), vii)), el Consejo de Administración adoptó un ciclo de cinco años para las discusiones recurrentes y determinó su secuencia teniendo en cuenta los temas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible seleccionados que se han de examinar en el foro político de alto nivel — véase el documento [GB.328/INS/5/2](#), párrafos 6, 10 y 18; véase también el documento [GB.328/PV](#), párrafos 84 (Grupo de los Empleadores), 86 (Grupo de los Trabajadores), 91 (ASPAG) y 93 (PIEM). El Consejo de Administración decidió también aprovechar sus reuniones de marzo de

19. Seguirían aplicándose los elementos generales del enfoque estratégico y coherente, como la necesidad de asegurar la coherencia institucional, lograr un equilibrio entre el tiempo de preparación adecuado y la flexibilidad suficiente, y alcanzar la plena participación tripartita mediante la transparencia y la inclusión ¹⁵. En consonancia con la Declaración sobre la Justicia Social y la Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente de 2016, las discusiones recurrentes seguirían siendo un elemento fundamental de la racionalización del proceso de establecimiento del orden del día de la Conferencia, con objeto de evitar que se produzcan lagunas normativas.
20. Se han contemplado otros elementos. Si bien algunos grupos de mandantes consideraron en el curso de debates recientes que los resultados de las reuniones regionales podrían contribuir al proceso de elaboración de normas, otros grupos los consideraron menos adecuados para influir en el proceso de establecimiento del orden del día de la reunión de la Conferencia debido a la dimensión acotada y regional de los debates ¹⁶. Es posible que se formulen nuevas orientaciones sobre la forma en que los resultados de las reuniones sectoriales y otras reuniones técnicas podrían influir en el proceso de establecimiento del orden del día de las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo a medida que el Consejo de Administración avance en su discusión sobre la posible revisión de los formatos y reglamentos de dichas reuniones ¹⁷. Se pueden extraer enseñanzas valiosas de la discusión normativa sobre la violencia y el acoso en el trabajo celebrada en la última reunión de la Conferencia para determinar la forma en que la Conferencia puede optimizar su función normativa en el contexto de una reunión de dos semanas ¹⁸. Ello estaría de conformidad con el llamamiento que se hace en la Declaración sobre la Justicia Social de que la Organización utilice de la mejor manera posible la ventaja única que representan su estructura tripartita y su sistema normativo ¹⁹. Además, el Consejo de Administración tal vez considere oportuno continuar examinando los posibles efectos de las recomendaciones del GTT del MEN en el orden del día de las reuniones de la Conferencia, tomando nota de la discusión en curso del GTT del MEN sobre cómo lograr que sus recomendaciones se consideren una prioridad institucional y cómo asegurar la coherencia y la consistencia del seguimiento normativo de las recomendaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) ²⁰.

2017, 2018 y 2019 para propiciar discusiones tripartitas sobre la contribución de la OIT al examen anual del foro político de alto nivel (párrafo 130, a)).

¹⁵ Documento [GB.329/INS/2](#), párrafo 21.

¹⁶ Véanse los documentos [GB.331/PV](#), párrafo 16, y [GB.332/PV](#), párrafo 11. En noviembre de 2016, miembros del Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo opinaron que «se debía procurar que las reuniones regionales promoviesen los objetivos estratégicos de la OIT, y que deberían establecerse vínculos más estrechos entre los demás órganos rectores de la Organización, la Conferencia y el Consejo de Administración» (documentos [GB.328/INS/16](#), párrafo 10, [GB.328/WP/GBC/2](#), párrafos 13 a 16, y [GB.326/POL/5](#)).

¹⁷ En discusiones anteriores celebradas por el Grupo de Trabajo se consensuó que las propuestas de puntos para inscripción en el orden del día de las reuniones de la Conferencia deberían proceder, en particular, de los resultados de las reuniones tripartitas o de otras reuniones de la OIT (reuniones regionales, sectoriales y de expertos) (documento [GB.319/WP/GBC/1](#), párrafo 15).

¹⁸ En noviembre de 2016, se expresaron distintas opiniones sobre la posibilidad de inscribir dos puntos de carácter normativo en el orden del día de las reuniones de la Conferencia (documento [GB.328/PV](#), párrafos 16 (Grupo de los Trabajadores), 18 (ASPAG), 21 (India) y 23 (Brasil)).

¹⁹ [Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente](#), adoptada en 2016, párrafo 15.

²⁰ Documento [GB.331/LILS/2](#), anexo, párrafo 7.

Cuestiones que podrían inscribirse en el orden del día de futuras reuniones

21. En noviembre de 2018, el Consejo de Administración siguió examinando siete temas que podrían inscribirse en el orden del día de futuras reuniones de la Conferencia ²¹. Se decidió incluir dos de los tres temas que se consideraban listos para su futura inscripción en el siguiente espacio que quedara disponible en el orden del día de la Conferencia: un punto sobre las desigualdades en el mundo del trabajo (discusión general) para 2020 y un punto sobre el aprendizaje (elaboración de normas, procedimiento de doble discusión) para 2021.
22. Se recuerda que el orden del día de la 109.^a reunión de la Conferencia (2020) comprende ya una discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social), a la que se sumaría la discusión general sobre las desigualdades en el mundo del trabajo. En la 334.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2018) se dejó entrever que se completaría el orden del día de esa reunión de la Conferencia con otro punto técnico. Sin embargo, en el transcurso de la discusión muchos mandantes opinaron que este último espacio debería reservarse a un punto dedicado al seguimiento de la reunión del centenario, y propusieron que el Consejo de Administración zanjara la cuestión en su 337.^a reunión (octubre-noviembre de 2019) ²².
23. El tercer punto, *Una transición justa del mundo del trabajo hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos* (elaboración de normas) ²³, recibió un apoyo creciente, sin que hubiera un consenso claro en cuanto a si éste debía ser de carácter normativo o si en primer lugar debía ser objeto de una discusión general (véase el anexo I) ²⁴. En el marco de las discusiones mantenidas en noviembre de 2018, algunos grupos de mandantes sugirieron que el tema de la transición justa podía someterse primero a una discusión general y tal vez someterse posteriormente al GTT del MEN a fin de detectar posibles lagunas normativas ²⁵. A la luz de las consideraciones que anteceden, se plantea la posibilidad de esperar a que la Conferencia se exprese, en su reunión del centenario, acerca de la importancia relativa del cambio climático para el futuro del trabajo y la urgencia de las medidas que la Organización debería tomar al respecto, y aplazar la decisión relativa a la inscripción de un punto técnico en el orden del día de la reunión de 2020 de la Conferencia hasta la 337.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2019).
24. En cuanto a la 110.^a reunión de la Conferencia (2021), el orden del día ya comprende una discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del empleo y un punto normativo sobre el aprendizaje (procedimiento de doble discusión). Conviene tener presente que la decisión de inscribir otro punto de carácter normativo (procedimiento de doble discusión) para 2021

²¹ Documento [GB.329/INS/2](#), párrafos 23 y 27.

²² Como ya se ha señalado, el Consejo de Administración podría considerar la posibilidad de que en la reunión de la Conferencia del centenario de la Organización (2019) se puedan adoptar conclusiones que influyan en el establecimiento del orden del día de reuniones ulteriores de la Conferencia; documento [GB.328/INS/3](#), párrafo 39, d).

²³ Véase anexo I, párrafo 3, en donde se recogen las opiniones expresadas en la 328.^a reunión (octubre-noviembre de 2016) del Consejo de Administración.

²⁴ Se recuerda que, en noviembre de 2016, algunos mandantes propusieron la inscripción de este punto en el orden del día de la reunión de 2018 de la Conferencia y reiteraron esa propuesta en noviembre de 2017 y marzo de 2018. Durante las discusiones de noviembre de 2017 y marzo de 2018, el punto no recibió el apoyo de otros grupos de mandantes (documento [GB.331/PV](#)).

²⁵ Documento [GB.334/INS/PV](#).

debería tomarse a más tardar en la presente reunión del Consejo de Administración a fin de dar cumplimiento al calendario para las etapas preparatorias del procedimiento de elaboración de normas establecido en el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo ²⁶.

25. En el anexo I se ofrece información actualizada sobre el seguimiento previsto de los cuatro temas que hay que continuar desarrollando y discutiendo antes de considerar su posible inscripción en el orden del día de la Conferencia. En las discusiones mantenidas en noviembre de 2018, los mandantes expresaron opiniones contrastadas respecto de esos cuatro temas ²⁷. En cuanto al punto relativo a las formas atípicas de empleo, algunos miembros gubernamentales propusieron que se diera prioridad a las soluciones de política a escala mundial, se efectuaran análisis de las condiciones de trabajo y se proporcionaran orientaciones sobre las medidas que podrían adoptarse para lograr el trabajo decente en la economía de plataformas ²⁸. Esta propuesta se hacía eco del llamado a la acción formulado en la Resolución relativa a la segunda discusión recurrente sobre el diálogo social y el tripartismo, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 107.^a reunión (2018) ²⁹. La Oficina seguirá presentando periódicamente informes actualizados en futuras reuniones del Consejo de Administración hasta que se considere que los temas están listos para su inscripción en el orden del día de las reuniones de la Conferencia. Los cuatro temas son ³⁰:

- solución de conflictos laborales individuales;

²⁶ Véase el anexo I como ayuda para decidir un posible calendario para la selección de los puntos propuestos que examina actualmente el Consejo de Administración. La inscripción de un punto de carácter normativo debería tener lugar preferiblemente en la próxima reunión del Consejo de Administración, que se celebrará en marzo de 2019 (para la reunión de 2021) o en marzo de 2020 (para la reunión de 2022). La inscripción de puntos con miras a su examen en una discusión general podría tener lugar a más tardar en marzo de 2019 (para la reunión de 2020) o en marzo de 2020 (para la reunión de 2021). En respuesta a las cuestiones planteadas en la discusión de noviembre de 2017, cabe señalar que esos plazos se deben a que, con arreglo al Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, en el caso de los puntos de carácter normativo, es necesario que la Oficina envíe a los Estados Miembros, por lo menos dieciocho meses antes de la apertura de la reunión de la Conferencia, un informe sobre la legislación y la práctica y un cuestionario. Por lo tanto, en principio, para la reunión de la Conferencia de junio de 2021, es necesario enviar un informe antes de que termine octubre de 2019, a más tardar (dieciocho meses antes); en consecuencia, es preciso adoptar una decisión en la próxima reunión del Consejo de Administración, que se celebrará en marzo de 2019 (de ese modo, se dispondrá de tiempo suficiente para elaborar esos documentos). Sin embargo, excepcionalmente, el Consejo de Administración podrá aprobar un programa de plazos reducidos a propuesta de la Mesa. Las discusiones generales no están sujetas a los mismos requisitos: en el Reglamento de la Conferencia se estipula que, cuando una cuestión ha sido incluida en el orden del día para discusión general, la Oficina comunicará un informe sobre tal cuestión a los gobiernos, con tiempo suficiente para que llegue a su poder dos meses, por lo menos, antes de la apertura de la reunión de la Conferencia en que haya de discutirse la cuestión. En ese sentido, se necesita disponer de tiempo para preparar el informe, por lo que es muy recomendable que el Consejo de Administración tome una decisión a más tardar en marzo del año previo.

²⁷ Documento [GB.334/INS/PV](#).

²⁸ *Ibíd.*

²⁹ [Resolución relativa a la segunda discusión recurrente sobre el diálogo social y el tripartismo](#), 107.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, mayo-junio de 2018, párrafo 6, e).

³⁰ Documento [GB.328/PV](#), párrafos 17 (Grupo de los Trabajadores), 19 (grupo de África) y 20 (PIEM).

- formas atípicas de empleo;
 - trabajo decente en el mundo del deporte, e
 - independencia y protección en el servicio público (lucha contra la corrupción).
26. En marzo de 2018, la Oficina indicó que esperaba encontrarse en condiciones de impulsar propuestas de puntos de carácter normativo sobre SST en octubre de 2018, después de la cuarta reunión del GTT del MEN, que se celebraría del 17 al 21 de septiembre de 2018 ³¹.
27. En su 334.^a reunión (octubre-noviembre de 2018), el Consejo de Administración aprobó las recomendaciones adoptadas por el GTT del MEN en su cuarta reunión en relación con los 11 instrumentos sobre SST (ciertas ramas de actividad), estadísticas del trabajo e inspección del trabajo ³². Con esto, y teniendo en cuenta la labor realizada en su tercera reunión, celebrada en septiembre de 2017 ³³, el GTT del MEN ha finalizado el examen de todos los instrumentos de SST, estadísticas del trabajo e inspección del trabajo que figuraban en su programa de trabajo inicial.
28. El Consejo de Administración pidió a la Organización y a sus mandantes tripartitos que adoptasen medidas adecuadas para dar seguimiento a las recomendaciones del GTT del MEN relativas a las actividades normativas ³⁴. Si bien indicó que su examen de 2018 no le había llevado a detectar ninguna laguna en materia de cobertura que requiriera la adopción de medidas de carácter normativo, el GTT del MEN convino en que sus recomendaciones de años anteriores relativas a una posible acción normativa, así como las resultantes de futuros exámenes, eran un componente fundamental para el cumplimiento de su mandato, y confiaba en que el Consejo de Administración lo tendría presente al seleccionar los puntos de carácter normativo que habían de inscribirse en el orden del día de las reuniones de la Conferencia ³⁵. Esto se basa en la decisión del Consejo de Administración de pedir a la Oficina que prepare propuestas para considerar la posibilidad de inscribir a la mayor brevedad posible en el orden del día de futuras reuniones de la Conferencia cuatro puntos normativos sobre SST, y en particular sobre los riesgos biológicos, la ergonomía, la consolidación de los instrumentos relativos a riesgos vinculados a productos químicos y la revisión de los instrumentos relativos a la protección de la maquinaria ³⁶.
29. En esa misma reunión, en septiembre de 2018, el GTT del MEN estudió diversas opciones para asegurarse de que sus recomendaciones se consideren una prioridad institucional y de que se mantenga la coherencia y la consistencia del seguimiento normativo de sus recomendaciones en materia de SST; asimismo, estimó que esa discusión era solamente el principio de un debate más amplio que tendría un impacto considerable en la política de la OIT relativa a las normas ³⁷. Habida cuenta de que la discusión del GTT del MEN tiene una repercusión directa en la preparación de propuestas normativas en el ámbito de la SST, y de

³¹ Documento [GB.332/INS/2](#), párrafos 12 a 15 y 27.

³² Documento [GB.334/LILS/3](#), párrafo 5.

³³ Documento [GB.331/LILS/2](#).

³⁴ Documento [GB.334/LILS/3](#), párrafo 5, c).

³⁵ *Ibid.*, anexo (informe del GTT del MEN), párrafo 7.

³⁶ Documento [GB.331/LILS/2](#), párrafo 5, f).

³⁷ Documento [GB.334/LILS/3](#), párrafo 35.

que dicha discusión sigue en curso, la Oficina no estará en condiciones de impulsar las cuatro propuestas de puntos de carácter normativo sobre SST hasta que el GTT del MEN haya avanzado en el examen del seguimiento normativo de las recomendaciones en materia de SST. Se mantendrá informado al Consejo de Administración respecto de las discusiones del GTT del MEN.

30. Resulta pertinente recordar que el mandato otorgado a la Organización de contar con un corpus claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo que responda a la evolución del mundo del trabajo también supone que esté preparada para dar una respuesta firme y fiable a los nuevos aspectos del mundo del trabajo que sea necesario regular, a través de su acción normativa y del sistema de control. La OIT sólo podrá mantener el lugar que ocupa en el sistema multilateral si concede una alta prioridad normativa a los principales desafíos generados por las transformaciones que se están produciendo en el mundo del trabajo.

D. Etapas del procedimiento

31. La propuesta actualizada para las etapas del procedimiento es la siguiente:

- 337.^a reunión (octubre-noviembre de 2019): el Consejo de Administración evaluaría las repercusiones que para el establecimiento del orden del día de las reuniones de la Conferencia tendrían los resultados de las discusiones mantenidas en la reunión de la Conferencia del centenario de la Organización (2019), especialmente de la discusión general sobre la cooperación eficaz para el desarrollo y de la discusión recurrente sobre el diálogo social y el tripartismo en el marco del nuevo ciclo de cinco años. Sobre esa base, el Consejo de Administración tomaría una decisión, que aplazó en su 335.^a reunión, acerca de la inscripción de un punto técnico para completar el orden del día de la reunión de 2020 y de otro punto técnico para completar el orden del día de la reunión de 2021, en particular si este último punto tuviera por objeto la elaboración de normas.
- 338.^a reunión (marzo de 2020) y reuniones posteriores: el Consejo de Administración seguiría proporcionando orientaciones sobre el orden del día de la Conferencia en el marco del enfoque estratégico. El Consejo de Administración tomaría una decisión acerca de la inscripción de un punto técnico en el orden del día de la reunión de 2022 de la Conferencia en caso de que optara por un punto de carácter normativo según el procedimiento de doble discusión.

Proyecto de decisión

32. *El Consejo de Administración aprueba las etapas de procedimiento descritas en el párrafo 31 del documento GB.335/INS/2/1 y pide al Director General que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas al preparar el documento para su 337.^a reunión (octubre-noviembre de 2019).*

Anexo I. Puntos que cabría inscribir en el orden del día de las próximas reuniones de la Conferencia

1. Presentación de un punto para su posible inscripción en el orden del día de futuras reuniones de la Conferencia

Una transición justa del mundo del trabajo hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos (elaboración de normas, procedimiento de doble discusión)

Fuente, índole y contexto del punto contemplado para su posible inscripción ¹

1. La presente propuesta es fruto de una sugerencia que el Grupo de los Trabajadores presentó al Consejo de Administración en su 316.^a reunión (noviembre de 2012), con indicación de que debería examinarse con mayor detenimiento atendiendo al resultado de la discusión general sobre el desarrollo sostenible, el trabajo decente y los empleos verdes que se iba a celebrar en la 102.^a reunión de la Conferencia (2013). Dicha discusión desembocó en la adopción de las *Conclusiones relativas al logro del trabajo decente, los empleos verdes y el desarrollo sostenible*. Respecto a las normas internacionales del trabajo, las conclusiones incluían una propuesta de convocar una reunión de expertos encargada de impartir nuevas orientaciones sobre cuestiones relativas a la ecologización de la economía, los empleos verdes y una transición justa para todos ². En sus reuniones de marzo y junio de 2014, el Consejo de Administración encomendó a una reunión de expertos que adoptase concretamente un proyecto de directrices. Esa reunión se mantuvo en octubre de 2015 y en ella se adoptaron por unanimidad las *Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos*. En su 325.^a reunión (octubre-noviembre de 2015), el Consejo de Administración pidió al Director General que utilizara las Directrices como base para las actividades y la divulgación ³.
2. Esta propuesta se formula con miras a celebrar una discusión sobre la transición del mundo del trabajo hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos. Tanto durante la reunión de expertos como en la reunión del Consejo de Administración de noviembre de 2015, el Grupo de los Trabajadores se mostró partidario de iniciar un proceso normativo y declaró en particular, por conducto de su portavoz, que «aboga[ba] por la elaboración de un instrumento sobre una transición justa con el fin de lograr un desarrollo sostenible y considera[ba] que las Directrices constitu[ían] un primer paso hacia el

¹ Para la anterior discusión relativa al orden del día de la Conferencia, sírvanse consultar el documento [GB.316/INS/4](#), párrafos 88 a 90. Véanse asimismo los documentos [GB.316/PV \(&Corr.\)](#), párrafos 12 (Grupo de los Empleadores), 18 (Grupo de los Trabajadores), 23 (grupo de África) y 31 (Reino Unido); [GB.319/INS/2](#), anexo VIII, párrafos 6 a 9; [GB.319/PV](#), párrafos 7 (Grupo de los Trabajadores), 11 (Dinamarca, en nombre de los Países Bajos, Suiza y los países nórdicos, Islandia, Finlandia, Suecia y Dinamarca), 18 (China), 19 (Canadá) y 29 (Brasil).

² *Conclusiones relativas al logro del trabajo decente, los empleos verdes y el desarrollo sostenible*, párrafos 19, d) y 24.

³ Documento [GB.325/PV](#), párrafo 494, b).

establecimiento de dicha norma». Además, varios grupos se refirieron a distintos aspectos de una transición justa ⁴.

3. En la 328.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2016), el Grupo de los Trabajadores y el grupo de África se mostraron a favor de incluir el punto propuesto en el orden del día de la 107.^a reunión de la Conferencia (2018) ⁵. El Grupo de los Empleadores y el grupo de los PIEM consideraron que la elaboración de un nuevo convenio o una nueva recomendación no representaría un valor añadido, dado que la OIT había adoptado las Directrices para tratar la cuestión ⁶. Otros gobiernos estimaron que resultaría preferible no incluir un segundo punto normativo en el orden del día de la reunión de 2018 ⁷. Posteriormente, el Grupo de los Trabajadores respaldó la decisión de incluir el tema sobre la cooperación eficaz para el desarrollo en el orden del día de la 107.^a reunión de la Conferencia, a condición de que la propuesta relativa a una transición justa se siguiese contemplando para el orden del día de futuras reuniones de la Conferencia.

Necesidades y realidades de los mandantes a la luz de los objetivos estratégicos de la OIT

4. Según se recalcaba en el informe preparado para la discusión general mantenida en la reunión de 2013 de la Conferencia, los daños que la degradación ambiental causa a las economías y a la sociedad pueden menoscabar muchos de los avances en materia de desarrollo y lucha contra la pobreza. El cambio climático representa una amenaza, sobre todo para los grupos y comunidades que, como los pueblos indígenas y tribales, ya son de por sí vulnerables a la discriminación y a la exclusión, y para sectores como la agricultura, la silvicultura y la pesca, en los que se emplea a más de 1 000 millones de personas. Con todo, los países en desarrollo son los más afectados por este fenómeno precisamente en sectores que son esenciales para el crecimiento económico y el empleo ⁸. La ausencia de directrices adecuadas para paliar las consecuencias del cambio climático en las empresas, los trabajadores y las comunidades y para responder a las necesidades del mundo del trabajo puede poner en peligro la justicia social y generar un grave riesgo de que aumenten las desigualdades. En cambio, una transición bien administrada, con arreglo a unas normas del trabajo idóneas en que se tenga plenamente presente el imperativo del trabajo decente, podría generar muchos empleos decentes, proteger a los trabajadores y las empresas, y potenciar el diálogo social, además de aportar medios de recurso y reparación para las partes afectadas por los cambios.
5. En el Acuerdo de París, donde se destaca la necesidad imperiosa de una transición justa y de la creación de trabajo decente, se reconoce que una «transición justa» y el empleo son parámetros esenciales de la respuesta mundial al cambio climático. Ahora bien, el marco de políticas y principios rectores destinado a responder de manera eficaz y cabal a las necesidades y realidades del mundo del trabajo no deberá emanar de las estructuras de gobernanza del régimen del cambio climático, sino de la OIT como único organismo tripartito de las Naciones Unidas con el mandato de proporcionar orientaciones adecuadas

⁴ Documentos [GB.326/POL/INF/1](#), párrafo 267, [GB.325/POL/3](#) y [GB.325/PV](#), párrafos 472-494; véanse en particular los párrafos 472 (Grupo de los Trabajadores) y 473 (Grupo de los Empleadores).

⁵ Documento [GB.328/PV](#), párrafos 16 y 19.

⁶ *Ibid.*, párrafos 15 y 20.

⁷ *Ibid.*, párrafos 29 (ASPAG), 21 (India) y 23 (Brasil).

⁸ Véase la declaración del representante del Gobierno de Bangladesh en la 326.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2016): «[E]l cambio climático obstaculiza[n] la movilidad laboral y el acceso al empleo; para solucionar tales dificultades hacen falta intervenciones específicas» (documento [GB.326/PV](#), párrafo 318).

para promover el desarrollo sostenible, el empleo productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y hombres.

6. En el contexto de la reforma de las Naciones Unidas, un número creciente de Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y marcos de política conexos están integrando una dimensión ambiental basada en los acuerdos concertados por los países sobre el cambio climático y las obligaciones contraídas al respecto. Un marco similar sobre las dimensiones sociales vinculadas a las políticas ambientales aseguraría que la OIT y sus Estados Miembros cuenten con orientaciones adecuadas para poner en práctica políticas sociales y de empleo que tengan debidamente en cuenta las dimensiones del trabajo decente.

Aplicación del enfoque estratégico y coherente y valor añadido de una discusión normativa en la Conferencia Internacional del Trabajo

7. En la Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente, adoptada por la Conferencia en 2016, se señala la rapidez de los cambios ambientales como uno de los impulsores de los cambios en el mundo del trabajo ⁹. En la publicación *Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: Tendencias 2018*, consagrada al tema de la «sostenibilidad medioambiental con empleo», se analizan las normas internacionales del trabajo más pertinentes para la sostenibilidad medioambiental. Se señala que si bien las preocupaciones ambientales se empezaron a abordar a través del prisma de la protección de los trabajadores, en determinados contextos, la protección del medio ambiente ha ido imponiéndose como un objetivo en sí mismo de las normas internacionales del trabajo. A la inversa, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente pueden contribuir a ampliar el alcance de las normas del trabajo, en particular aquellos que contienen cláusulas laborales, como el Convenio internacional de Hong Kong sobre el reciclaje seguro y ambientalmente racional de buques (2009).
8. Esas tendencias indican que los marcos que abordan los cambios ambientales podrían evolucionar para pasar a considerar las cuestiones laborales. Sin embargo, ningún otro órgano está en mejores condiciones que la Conferencia Internacional del Trabajo para proporcionar orientaciones que plasmen los valores y objetivos de la OIT. En 2021, o en torno a esa fecha, la Conferencia podría celebrar una discusión que resultaría útil para la iniciativa verde y aportaría las respuestas necesarias desde el punto de vista del trabajo decente para la transición global hacia un mundo con bajas emisiones de carbono. La Conferencia podría dar gran dinamismo a la acción mundial relacionada con el cambio climático y proporcionar un marco normativo sobre políticas sociales y laborales que complementaría el marco de política mundial relativo a las cuestiones ambientales. Los mandantes tripartitos de la OIT podrán así tomar parte desde una perspectiva laboral y social en las actividades que llevarán a cabo los Estados Miembros para aplicar las políticas de cambio climático.
9. Distintos grupos, organizaciones e instituciones están empleando cada vez más el concepto de la «transición justa». Sin embargo, esas entidades no siempre definen o utilizan el concepto de manera análoga. Los distintos grupos pueden dar al concepto distintas acepciones y, como parte de ese mismo proceso, pueden utilizarlo para dirigirse a distintos destinatarios con distintos fines. Esto puede entrañar una falta de coherencia de las políticas y enfoques encaminados a lograr una transición justa. Las orientaciones de la OIT aportarían una definición común e internacional del concepto «transición justa» que abarcaría el trabajo decente en el sentido en que lo han definido los mandantes tripartitos de la OIT.

⁹ OIT: *Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente: Evaluación del impacto de la declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y conclusiones sobre la acción futura*, Conferencia Internacional del Trabajo, 105.ª reunión, Ginebra, junio de 2016, párrafo 13.

Resultado previsto

10. El resultado esperado se basaría en las *Directrices para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos*. Estas Directrices, que se adoptaron por unanimidad, sentarían autoridad sobre la importancia del trabajo decente para la consecución de una transición justa. La orientación que ofrecerían permitiría a la Conferencia y al Consejo de Administración vigilar la aplicación de las pautas sociales y laborales en relación con los cambios medioambientales y las políticas correspondientes, incluso en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas y del apoyo a los países. Además, permitiría a los Estados Miembros plantear la gobernanza del desarrollo sostenible de manera incluyente y otorgar máximo protagonismo a las cuestiones laborales y sociales, en consonancia con la Agenda 2030. La discusión de la Conferencia representaría un hito importante tras la iniciativa relativa al futuro del trabajo y el posible resultado de la reunión del centenario, ya que todos los mandantes han indicado claramente la necesidad de reforzar la relación entre las dimensiones económica, social y ambiental.

Preparación de la discusión de la Conferencia

11. La Conferencia se basaría en los resultados de la discusión general que mantuvo en su reunión de 2013 y en las labores de la Reunión tripartita de expertos celebrada en octubre de 2015. Se basaría también en los nuevos análisis jurídicos contenidos en el informe *Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: Tendencias 2018*, y sus conclusiones. Además, aprovecharía el conocimiento más profundo que tienen los mandantes de la OIT de las cuestiones relacionadas con el trabajo decente y el cambio climático y su buena disposición a proporcionar orientaciones de política fundamentadas en esta esfera.

2. Información actualizada en relación con el seguimiento previsto de cuatro temas en particular

A. Solución de conflictos laborales individuales

12. En las conclusiones de la discusión recurrente que tuvo lugar durante la reunión de 2013 de la Conferencia Internacional del Trabajo se instó a los Estados Miembros a que aseguraran el respeto del Estado de derecho, entre otras cosas, por medio del fortalecimiento de los mecanismos de prevención y solución de conflictos ¹⁰. Asimismo, se solicitó a la Oficina que ampliara la prestación de asistencia para fortalecer los sistemas y mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, y mejorar su funcionamiento, entre otras cosas, para la tramitación eficaz de las demandas laborales individuales. Por su parte, en las conclusiones de la discusión recurrente sobre el diálogo social y el tripartismo de la reunión de 2018 de la Conferencia, se invitó a los Estados Miembros a establecer, cuando proceda, y desarrollar, con los interlocutores sociales, mecanismos de prevención y solución de conflictos que sean eficaces, accesibles y transparentes ¹¹. También se exhortó a la Oficina a que brindara apoyo a los Miembros y mandantes para fortalecer, en diferentes niveles, los sistemas de prevención y solución de conflictos que promuevan un diálogo social eficaz y generen confianza ¹².

¹⁰ *Actas Provisionales* núm. 11, Conferencia Internacional del Trabajo, 102.ª reunión, Ginebra, junio de 2013, párrafos 9, 4), y 12, 6).

¹¹ *Actas Provisionales* núm. 6A, Conferencia Internacional del Trabajo, 107.ª reunión, Ginebra, junio de 2018, párrafo 3, j).

¹² *Ibid.*, párrafo 5, j).

13. En el marco del plan de acción para poner en práctica las conclusiones adoptadas por la Conferencia en 2013, la Oficina ha seguido investigando sobre los mecanismos de solución de conflictos laborales, y en particular sobre la definición de principios rectores que aseguren la solución eficaz de conflictos laborales y, en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el análisis de los progresos realizados internacionalmente en cuanto a la promoción del acceso a la justicia. Los resultados preliminares de esas investigaciones sugieren que los conflictos laborales individuales han ido en aumento en todo el mundo. Entre las causas que explican esta evolución cabe mencionar el mayor número de medidas para proteger los derechos individuales, la reducción del índice de sindicación y del alcance de la negociación colectiva y el aumento de la desigualdad como consecuencia de la segmentación del mercado de trabajo. El aumento de los conflictos laborales individuales parece haber generado obstáculos que pueden limitar el acceso a la justicia en materia laboral, como los altos costos y las largas demoras de los procesos judiciales, la falta de independencia e imparcialidad y el limitado alcance del diálogo social, en particular de los mecanismos colectivos. Los Estados Miembros han tratado de paliar esta situación por distintos medios, por ejemplo, modificando las normas procesales, desarrollando las capacidades de los profesionales encargados de la solución de conflictos y fomentando mecanismos pertinentes en el lugar del trabajo.
14. Los resultados preliminares de la investigación señalan también que se debería fortalecer el corpus vigente de normas internacionales del trabajo. En primer lugar, no existe ninguna norma que regule de manera directa y exhaustiva la cuestión de la solución de conflictos laborales. En segundo lugar, en las normas vigentes se prevén relativamente pocas orientaciones detalladas ¹³ sobre ámbitos en los que esto sería pertinente, tales como la labor que deben desempeñar los Estados para garantizar que se respete el Estado de derecho mediante el acceso a la justicia en materia laboral; el papel y el funcionamiento de los mecanismos judiciales y extrajudiciales en la solución de conflictos laborales, en particular de los tribunales laborales especializados, y la función de los interlocutores sociales en la prevención y solución de conflictos laborales.
15. El GTT del MEN tiene por cometido revisar las normas vigentes. Cabe señalar que cuatro de los seis instrumentos del conjunto 12 se refieren a la solución de conflictos ¹⁴. Con base en este examen y en otros resultados de las investigaciones, la Oficina estará en capacidad de asesorar al Consejo de Administración sobre la conveniencia de tomar medidas y la forma que éstas podrían adoptar. Durante el bienio 2018-2019, la Oficina ultimarà: 1) publicaciones sobre la solución de conflictos laborales individuales en los países que no forman parte de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) ¹⁵, y 2) varias reseñas de políticas en torno a este tema. Teniendo en cuenta la diversidad de prácticas nacionales, la relación entre diferentes tipos de conflictos laborales y el recurso a instituciones y procedimientos similares en conflictos de diferente naturaleza, convendría organizar, en primer lugar, una reunión de expertos cuyas conclusiones arrojen luz sobre las

¹³ Esto contrasta, por ejemplo, con las orientaciones que se prevén en los instrumentos sobre la inspección del trabajo.

¹⁴ Conjunto de instrumentos 12: los instrumentos sobre la inspección del trabajo, administración del trabajo y relaciones de trabajo son el Convenio sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 85), la Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1923 (núm. 20), la Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951 (núm. 92), la Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (núm. 94), la Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967 (núm. 129) y la Recomendación sobre el examen de reclamaciones, 1967 (núm. 130). Documento [GB.326/LILS/3/2](#).

¹⁵ En 2016 se publicó un libro sobre solución de conflictos laborales en los países de la OCDE: M. Ebisui, S. Cooney y C. Fenwick (eds.): *Resolving individual labour disputes: A comparative overview*, OIT (ISBN 978-92-2-130419-7).

acciones posteriores, que podrían consistir en la celebración de una discusión general o de una discusión normativa.

B. Formas atípicas de empleo

16. En las recomendaciones de la Reunión de expertos sobre las formas atípicas de empleo, celebrada en febrero de 2015, que el Consejo de Administración aprobó en su reunión de marzo de 2015, se exhortó a la Oficina a «analizar si existen brechas en las normas internacionales del trabajo, o instrumentos que no reflejen suficientemente la realidad del mundo del trabajo actual, e identificar los obstáculos para la ratificación de las normas». También se pidió a la Oficina que evaluara «la necesidad de otras normas internacionales del trabajo, posiblemente a través de reuniones de expertos, con el fin de abordar los contratos temporales, incluidos los contratos de duración determinada, así como la discriminación basada en la situación en el empleo». Durante la discusión recurrente sobre la protección social (protección de los trabajadores), celebrada en la 104.^a reunión de la Conferencia, los mandantes reiteraron la necesidad de evaluar otras normas internacionales del trabajo, posiblemente a través de reuniones de expertos, «e incluso a través del mecanismo de examen de las normas, sin limitarse a este mecanismo». En la 325.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2015) se señaló, en el marco del seguimiento de la discusión recurrente, que el Consejo de Administración podría convocar una reunión de expertos para 2017 con esa finalidad, y que posteriormente se aclararía la interacción y la coordinación entre esta reunión de expertos y el MEN. La reunión de expertos propuesta se basará en las actividades recientemente realizadas por la Oficina sobre las formas atípicas de empleo y formará parte de una iniciativa para crear una base de conocimientos de la Oficina en este nuevo ámbito. La organización de la reunión estará supeditada a la disponibilidad de recursos.

C. El trabajo decente en el mundo del deporte ¹⁶

17. Se contempla la posibilidad de inscribir este tema en el orden del día de la Conferencia a raíz de una propuesta que presentó UNI Global Union ¹⁷. Según el documento presentado al Consejo de Administración en noviembre de 2016, al tratarse de un tema nuevo y de carácter sectorial, se podría examinar primero en una reunión técnica sectorial o en una reunión de expertos, en la que los mandantes puedan estudiar el alcance de los problemas que presenta el sector, así como el correspondiente marco jurídico y de políticas. En las reuniones celebradas del 11 al 13 de enero de 2017, los órganos consultivos del sector examinaron la propuesta y recomendaron que el asunto se discutiese en un foro de diálogo mundial previsto en el programa de reuniones sectoriales para 2018-2019. El Consejo de Administración aprobó esta recomendación en su 329.^a reunión (marzo de 2017) como parte del programa de reuniones sectoriales mundiales para 2018-2019 ¹⁸. Se ha previsto celebrar un foro de diálogo mundial sobre el trabajo decente en el mundo del deporte en 2019, cuyas fechas y composición se propondrán al Consejo de Administración en una reunión futura.

¹⁶ Documentos [GB.328/INS/3](#), anexo I, sección 2, C, párrafos 39 y 40, y [GB.328/PV](#), párrafo 17 (Grupo de los Trabajadores).

¹⁷ Documento [GB.320/INS/2](#), párrafo 30.

¹⁸ Documentos [GB.329/POL/4](#), anexo II y [GB.329/PV](#), párrafo 512.

D. Independencia y protección en el servicio público (lucha contra la corrupción) ¹⁹

18. En las conclusiones del Foro de diálogo mundial sobre los desafíos que plantea la negociación colectiva en la administración pública (Ginebra, 2-3 de abril de 2014) se aludió a la importancia que revisten la legislación, en particular la normativa anticorrupción, el diálogo social y la negociación colectiva para la independencia y la protección de los funcionarios públicos. El Grupo de los Trabajadores también destacó esta misma cuestión ante los órganos consultivos sectoriales, en octubre de 2014. En noviembre de 2015 se informó al Consejo de Administración de una propuesta presentada por la Internacional de Servicios Públicos para inscribir un punto de carácter normativo en el orden del día de la reunión de la Conferencia con miras a asegurar la independencia, la imparcialidad y la protección de ciertas categorías de trabajadores de la administración pública, especialmente mediante la lucha contra la corrupción ²⁰.
19. Al tratarse de un tema nuevo y al haber algunas cuestiones aún pendientes de solución, concretamente si la OIT debería examinar también la situación de los trabajadores del sector privado, en el documento sometido al Consejo de Administración en noviembre de 2016 se sugirió que se examinara primero este tema en una reunión de expertos. En las reuniones celebradas del 11 al 13 de enero de 2017, los órganos consultivos sectoriales recomendaron que la Oficina investigara este tema como parte del programa sectorial para el bienio 2018-2019.

¹⁹ Documentos [GB.328/INS/3](#), anexo I, sección 2, D, párrafos 41 a 43, y [GB.328/PV](#), párrafo 17 (en el que el Grupo de los Trabajadores señala que la lucha contra la corrupción debería abarcar tanto el sector público como el sector privado), y párrafo 20 (en el que el grupo de los PIEM alega que resulta prematuro que el Consejo de Administración solicite a los órganos consultivos sectoriales que consideren la inclusión de una reunión de expertos en las propuestas para 2018-2019, pues no es preciso que el Consejo declare su preferencia por uno de los cuatro temas posibles que requieren un trabajo más detenido).

²⁰ Documento [GB.325/INS/2](#), párrafo 31.

Anexo II. Sinopsis de los puntos técnicos seleccionados para el orden del día de las reuniones de la Conferencia (2010-2023)

Reunión	Puntos técnicos			
99. ^a (2010)	Trabajo decente para los trabajadores domésticos: elaboración de normas , procedimiento de doble discusión (primera discusión).	Elaboración de una recomendación autónoma sobre el VIH y el sida en el mundo del trabajo: elaboración de normas , procedimiento de doble discusión (segunda discusión).	Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del empleo, con arreglo al seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social.	Examen del seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998.
100. ^a (2011)	Trabajo decente para los trabajadores domésticos: elaboración de normas , procedimiento de doble discusión (segunda discusión).	Administración del trabajo e inspección del trabajo: discusión general .	Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (seguridad social), con arreglo al seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social.	
101. ^a (2012)	Elaboración de una recomendación autónoma sobre el piso de protección social: elaboración de normas , procedimiento de simple discusión.	La crisis del empleo de los jóvenes: discusión general .	Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, con arreglo al seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social, y al seguimiento (revisado en junio de 2010) de la Declaración de 1998.	
102. ^a (2013)	El empleo y la protección social en el nuevo contexto demográfico: discusión general .	El desarrollo sostenible, el trabajo decente y los empleos verdes: discusión general .	Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del diálogo social, con arreglo al seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social.	Nuevo examen de las demás medidas adoptadas previamente por la Conferencia Internacional del Trabajo, en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, con el fin de garantizar el cumplimiento por parte de Myanmar de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta relativas al trabajo forzoso.

Reunión	Puntos técnicos			
103. ^a (2014)	Complementar el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) para abordar las lagunas en la aplicación a efectos de reforzar las medidas de prevención, protección e indemnización de las víctimas, con vistas a la eliminación del trabajo forzoso: elaboración de normas , procedimiento de simple discusión.	Facilitar la transición de la economía informal a la economía formal: elaboración de normas , procedimiento de doble discusión (primera discusión).	Segunda discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del empleo, con arreglo al seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social.	Aprobación de las enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, tal como fueron adoptadas por el Comité Tripartito Especial establecido en virtud del artículo XIII del Convenio.
104. ^a (2015)	La transición de la economía informal a la economía formal: elaboración de normas , procedimiento de doble discusión (segunda discusión).	Pequeñas y medianas empresas y creación de empleo decente y productivo: discusión general .	Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (protección de los trabajadores) con arreglo al seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social.	
105. ^a (2016)	Trabajo decente para la paz, la seguridad y la resiliencia ante los desastres: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71): elaboración de normas , procedimiento de doble discusión (primera discusión).	Trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro: discusión general .	Evaluación del impacto de la Declaración sobre la Justicia Social .	Aprobación de las enmiendas a los anexos del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185), y del Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, tal como fueron adoptadas por el Comité Tripartito Especial.
106. ^a (2017)	Trabajo decente para la paz, la seguridad y la resiliencia ante los desastres: Revisión de la Recomendación núm. 71: elaboración de normas , procedimiento de doble discusión (segunda discusión).	Migración laboral: discusión general .	Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, con arreglo al seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social.	Derogación o retiro de los Convenios núms. 4, 15, 28, 41, 60 y 67.
107. ^a (2018)	Violencia y acoso contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo: elaboración de normas , procedimiento de doble discusión (primera discusión).	Cooperación eficaz para el desarrollo en apoyo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: discusión general .	Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del diálogo social y el tripartismo, con arreglo al seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social.	Derogación de los Convenios núms. 21, 50, 64, 65, 86 y 104, y retiro de las Recomendaciones núms. 7, 61 y 62.
108. ^a (2019)	Violencia y acoso contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo: elaboración de normas , procedimiento de doble discusión (segunda discusión).	[Documento final.]	[Organización de debates y de eventos relativos al centenario.]	

Reunión	Puntos técnicos			
109. ^a (2020) (por completar)	Se decidirá en la 335. ^a o 336. ^a reunión del Consejo de Administración.	Las desigualdades en el mundo del trabajo: discusión general .	Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (seguridad social), con arreglo al seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social.	Derogación de los Convenios núms. 8, 9, 16, 53, 73, 74, 91 y 145 y retiro de los Convenios núms. 7, 54, 57, 72, 76, 93, 109, 179 y 180 y las Recomendaciones núms. 27, 49, 107, 137, 139, 153, 154, 174, 186 y 187.
110. ^a (2021) (por completar)	Aprendizaje: elaboración de normas , procedimiento de doble discusión (primera discusión).	Se decidirá en la 335. ^a o 336. ^a reunión del Consejo de Administración.	Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del empleo, con arreglo al seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social.	
111. ^a (2022) (por completar)	Aprendizaje: elaboración de normas , procedimiento de doble discusión (segunda discusión).	Se decidirá en la 335. ^a o 336. ^a reunión del Consejo de Administración.	Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (protección de los trabajadores) con arreglo al seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social.	Retiro de la Recomendación núm. 20.
112. ^a (2023) (por completar)			Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, con arreglo al seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social.	
113. ^a (2024) (por completar)			Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del diálogo social y el tripartismo, con arreglo al seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social.	Derogación de los Convenios núms. 45, 62, 63 y 85.

Anexo III. Orden del día de la Conferencia – Calendario (2017-2021)

